



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-001-2006-00018-01 P.T. 12928.
DEMANDANTE: JOSEFA BLANCA CECILIA VALENCIA.
DEMANDADO: CAJANAL EICE.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1 en proveído SL1121-2020 de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA mediante el cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el 24 de mayo de 2011,...”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090 , fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-05-002-2017--00369-00

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUIS JESÚS TUTA GRANADOS

DEMANDADO: GASES DEL ORIENTE S.A. y OTRO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia del 13 de marzo de 2020 proferida por el juzgado segundo laboral del Circuito de Cúcuta. en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

P.T.No.19059

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de octubre de 2020.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2007-00083-01 P.T. 13646.
DEMANDANTE: CECILIA ELENA RUEDA DE MIRANDA.
DEMANDADO: CAJANAL EICE Y OTRO.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3 en proveído SL1159-2020 de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), con ponencia del Honorable Magistrado doctor DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ mediante el cual resuelve:

*“... **NO CASA** la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Judicial de Cúcuta el 17 de enero de 2012,...”.*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2010-00359-01 P.T. 14400.
DEMANDANTE: MARÍA VICTORIA SALAZAR BLANCO.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL1199-2020 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con ponencia del Honorable Magistrado doctor GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JÍMENEZ mediante el cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012),...”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2011-00427-02 P.T. 14584.
DEMANDANTE: OMAR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y OTROS.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL1414-2020 de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), con ponencia del Honorable Magistrado doctor GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JÍMENEZ mediante el cual resuelve:

“... **CASA PARCIALMENTE** la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013),..., en cuanto condenó a la demandada a reconocer la incidencia salarial del estímulo al ahorro y de la alimentación, así como las costas del proceso. **NO LA CASA EN LO DEMÁS.**”

Sin costas en casación.

*En sede de instancia, **RESUELVE:***

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 8 de mayo de 2012 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, en cuanto condenó a la demandada a reconocer y pagar la incidencia salarial del estímulo al ahorro y de la alimentación a los demandantes Rubén Dario Alfaro, Lisinio Crespo González, Emiro Antonio Cueto Gómez, Luis Fernando Bermúdez Lozano, Jairo Altahona, Eloy Martínez Rodríguez, José David Ezenarro Contreras, Agustín Salazar Bocanegra, Iván Eduardo Peña Gómez, y José de Jesús Ávila Ardila. En su lugar, se **ABSUELVE** a la demandada de las pretensiones de los demandantes. **SEGUNDO:** Costas de ambas instancias a cargo de la parte demandante.”

En virtud de lo anterior y al no encontrarse señaladas en esta instancia las agencias en derecho, es por lo que se fijan las mismas en DOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00) por cada uno de los demandantes Rubén Dario Alfaro, Lisinio Crespo González, Emiro Antonio Cueto Gómez, Luis Fernando Bermúdez Lozano, Jairo Altahona, Eloy Martínez Rodríguez, José David

Ezenarro Contreras, Agustín Salazar Bocanegra, Iván Eduardo Peña Gómez,
y José de Jesús Ávila Ardila y a favor de la demandada ECOPETROL S.A.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de
origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nidia Belén Quintero G.

**NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE**

José Andrés Serrano M.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Elver Naranjo

**ELVER NARANJO
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020

[Firma]

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-003-2011-00505-01 P.T. 14549.
DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO DELGADO GORDILLO.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES**

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL2594-2020 de fecha seis (6) de julio de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA mediante el cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia dictada el nueve (9) de julio de dos mil trece (2013), por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta...”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE**

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-53-003-2016-00198 00

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARIA PRISCILIA MORENO

DEMANDADO: POSITIVA CIA DE SEGUROS –JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
y OTROS.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva POSITIVA CÍA DE SEGUROS contra la sentencia del 28 DE JULIO de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

P.T.No.19058

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de octubre de 2020.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, octubre (07) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-003-2019-00103-00**
P.T. : **19057**
DEMANDANTE : **MARIA CARLOTA MEJIA DE RIVERA**
DEMANDADO : **COLPENSIONES**

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAN BÈLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (14) de agosto de dos mil veinte (2020), en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, respecto de la sentencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Eelen Quintero G.

NIDIAN EELLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020

[Firma]

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA

SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, 07 de octubre de (2020)

RAD: 54-001-31-05-003-2019 -00374-00

P.T. No. 19089

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: CERAMICA ITALIA S.A.

DEMANDADO: PEDRO HELI SÁNCHEZ CUADROS

El Despacho se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente acción especial de fuero sindical. En su momento oportuno, se decidirá de plano lo pertinente conforme al artículo 117 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 47 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVER NARANJO

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, octubre (07) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2001-00168-00
P.T. : 19056
DEMANDANTE : NOHORA CONTRERAS DE CARVAJALINO
DEMANDADO : LILIAN CASTRO ROCA

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación instaurado por la parte ejecutada contra la providencia de fecha 05 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belén Quintero G.

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de octubre de 2020

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2011-00018-01 P.T. 15174.
DEMANDANTE: LUCILA PARADA HERNÁNDEZ.
DEMANDADO: COOPSAN JOSÉ Y OTROS.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL2658-2020 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), con ponencia del Honorable Magistrado doctor OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA mediante el cual resuelve:

*“... **NO CASA** la sentencia dictada el once (11) de febrero de dos mil catorce (2014) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta,...”.*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2012-00420-01 P.T. 15576.
DEMANDANTE: KATIUSKA PARRA FUENTES.
DEMANDADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL1456-2020 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA mediante el cual resuelve:

“... **CASA** la sentencia dictada el quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016), por Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta,..., únicamente en cuanto declaró parcialmente probada la excepción de prescripción de las mesadas causadas en favor de **MJMR. NO LA CASA** en lo demás.

En sede de instancia, **RESUELVE:**

PRIMERO. REVOCAR el numeral primero de la sentencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013), dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, únicamente con relación a las pretensiones elevadas por **CARMEN ROSA RAMÍREZ VARGAS**, en nombre propio y en representación de **MJMR Y CONFIRMAR** el numeral en cuestión respecto de los restantes demandantes.

SEGUNDO. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a la demandante **CARMEN ROSA RAMÍREZ VARGAS**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija **MJMR**, la pensión de sobrevivientes, a partir del 31 de enero de 1999, con los incrementos de ley y mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año, en cuantía no inferior al salario mínimo legal.

TERCERO. DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, respecto de las mesadas causadas con anterioridad al 4 de diciembre de 2009, respecto de **CARMEN ROSA RAMÍREZ VARGAS**, y no probado dicho medio exceptivo con relación al derecho de **MJMR**. En consecuencia, ordénese

*el pago del 50 % de las mesadas pensionales que a ella corresponden, desde el 31 de enero de 1999 hasta la extinción del derecho en su favor, como se anotó en precedencia.
...”*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NIDIAM BELÉM QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE**



**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**



**ELVER NARANJO
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2013-00064-01 P.T. 16636.
DEMANDANTE: ANTONIO ESPITIA GUERRERO Y OTRA.
DEMANDADO: BBVA HORIZONTE PENSIONES AFP Y OTROS.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4 en proveído SL2399-2020 de fecha treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA mediante el cual resuelve:

*“... **NO CASA** la sentencia proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017),...”.*

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: **PROCESO ORDINARIO**
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2014-00312-01 P.T. 16265.
DEMANDANTE: OMAR RENÉ DÁVILA LÓPEZ.
DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 1 en proveído SL1811-2020 de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), con ponencia del Honorable Magistrado doctor MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO mediante el cual resuelve:

“... **CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el 20 de octubre de 2015,...

En sede de instancia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar el ordinal cuarto de la sentencia de primer grado, que condenó al pago de los intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, para en su lugar, absolver por la citada súplica.
...”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE



JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO: 54-001-31-05-004-2014-00450-01 P.T. 16480.
DEMANDANTE: LUDDY AMANDA DÍAZ AREVALO.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

MAGISTRADA SUSTANCIADORA:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 2 en proveído SL1790-2020 de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), con ponencia de la Honorable Magistrada doctora CECILIA MARGARITA DURÁN UJUETA mediante el cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015),...”.

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen dejando constancia de su salida en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA PONENTE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO



ELVER NARANJO
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-05-004-2019-00043-00

P.T. No. 19051

REF. ORDINARIO

DEMANDANTE: MYRIAN PAOLA MANTILLA VELASQUEZ

DEMANDADO: MEDICUC. I.P.S.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia del 17 de febrero de la anualidad que avanza, proferida por el juzgado cuarto laboral del circuito de Cúcuta. en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de octubre de 2020.



Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 54-001-31-53-004-2019-00084-00

REF: ORDINARIO

DEMANDANTE: LILIA GIL LAZO MELO

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia del 12 de agosto de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

P.T.No.19054

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 090, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 08 de octubre de 2020



Secretario